



FIRMADO POR

EL INTERVENTOR/A
JAIME PORQUET COLOMINA
25/11/2020



Intervención

Expediente: 365621H
Procedimiento: Control financiero permanente
Asunto: Modificación OGS

INFORME N°1276/20

Que emite la Intervención de Fondos de la Diputación Provincial de Huesca, en ejercicio de las funciones atribuidas por el artículo 213 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 32.1.d) del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local,

CUESTIÓN PLANTEADA

Modificación de la Ordenanza General por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones por la Diputación Provincial de Huesca.

ANTECEDENTES

Primero. La Diputación provincial de Huesca aprobó inicialmente la vigente Ordenanza General de Subvenciones en sesión ordinaria de fecha 2 de marzo de 2017, siendo modificada mediante acuerdos plenarios de fechas 3 de mayo de 2018 y 10 de mayo 2019. El último texto consolidado entró en vigor el día 23 de julio de 2019 (OGS, a partir de ahora)

Se propone la modificación de la OGS con la siguiente finalidad:

- 1) Incluir regulación específica que resuelva las dudas planteadas por las diferentes áreas gestoras durante la tramitación de los correspondientes expedientes.
- 2) Unificar criterios en la gestión administrativa.
- 3) Incluir la regulación de la graduación de los posibles incumplimientos, de las ayudas en especie y las obligaciones de los beneficiarios en materia de publicidad de las subvenciones obtenidas.
- 4) Ajustar determinados preceptos a la normativa de aplicación.
- 5) Acomodar las líneas de subvención al momento actual.
- 6) Dotarla de una estructura que facilite su comprensión, diferenciando los aspectos comunes a todas las subvenciones de las normas aplicables a los procedimientos de concesión directa o de concurrencia, para facilitar su comprensión.
- 7) Eliminar las referencias al Instituto de Estudios Altoaragoneses.

Segundo. Existe Informe jurídico favorable de Secretaría en relación con la modificación de la OGS.



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUESCA

Código Seguro de Verificación: HHAH HKTZ 3RQN TWRU Q24Z

INF 1276_20 RI Modificación OGS - SEFYCU 2315785

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://dphuesca.sedipualba.es/>

Pág. 1 de 3



FIRMADO POR

EL INTERVENTOR/A
JAI ME PORQUET COLOMINA
25/11/2020



Intervención

Expediente: 365621H
Procedimiento: Control financiero permanente
Asunto: Modificación OGS

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El artículo 213 del TRLHL, define el objeto del control interno respecto de la gestión económica de las Entidades Locales y su sector institucional, en una triple acepción, la función interventora, el control financiero y el control de eficacia.

Por su parte, el artículo 29 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, establece que el control financiero de la actividad económico-financiera del sector público local se ejercerá mediante el ejercicio del control permanente. Y es en el artículo 32.1.d) donde especifica que el control permanente incluirá las actuaciones previstas en las normas presupuestarias y reguladoras de la gestión económica del sector público local atribuidas al Interventor.

Por otra parte, el RD 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional, en su artículo 4, al determinar la función de control y fiscalización interna de la gestión económico-financiera y presupuestaria de las entidades locales, preceptúa que "el ejercicio del control financiero incluirá, en todo caso, las actuaciones de control atribuidas en el ordenamiento jurídico al órgano interventor, tales como: 5.º La emisión de informes, dictámenes y propuestas que en materia económico-financiera o presupuestaria le hayan sido solicitadas por la presidencia, por un tercio de los Concejales o Diputados o cuando se trate de materias para las que legalmente se exija una mayoría especial, así como el dictamen sobre la procedencia de la implantación de nuevos Servicios o la reforma de los existentes a efectos de la evaluación de la repercusión económico-financiera y estabilidad presupuestaria de las respectivas propuestas".

Segundo. El artículo 17 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), dispone que "Las citadas bases se aprobarán por orden ministerial, de acuerdo con el procedimiento previsto en el artículo 24 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno, y previo informe de los servicios jurídicos y de la Intervención Delegada correspondiente, y serán objeto de publicación en el "Boletín Oficial del Estado". Y continúa en su punto 2 que "Las bases reguladoras de las subvenciones de las corporaciones locales se deberán aprobar en el marco de las bases de ejecución del presupuesto, a través de una ordenanza general de subvenciones o mediante una ordenanza específica para las distintas modalidades de subvenciones".

Por tanto, no es una cuestión clara si debe emitirse informe de Intervención de control permanente, sobre la aprobación o modificación de la ordenanza de subvenciones, ya que no se cumplen las exigencias del artículo 4 del RD 128/2018, pero por otro lado podría entenderse como un requisito establecido en citado artículo 17 de la LGS, si bien parte de la doctrina defiende que solo es aplicable en la Administración de Estado. No obstante, a juicio de esta Intervención, nada impide su emisión.

Tercero. Son de aplicación a Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Reglamento de dicha Ley, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en sus preceptos básicos. La Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, en



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUESCA

Código Seguro de Verificación: HHAH HKTZ 3RQN TWRU Q24Z

INF 1276_20 RI Modificación OGS - SEFYCU 2315785

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://dphuesca.sedipualba.es/>

Pág. 2 de 3



FIRMADO POR

EL INTERVENTOR/A
JAIME PORQUET COLOMINA
25/11/2020

Expediente: 365621H
Procedimiento: Control financiero permanente
Asunto: Modificación OGS

concreto, su artículo 12, así como la Ley 5/2017, de 1 de junio, de Integridad y Ética Públicas, y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común. A continuación, se aplicará lo establecido en los artículos 224 y siguientes de la ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, así como en los artículos 176 y ss. del Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón. Finalmente se aplicarán el resto de preceptos no básicos de la Ley General de Subvenciones y de su Reglamento.

Cuarto. El órgano competente para la aprobación de la modificación de esta Ordenanza General es el Pleno de la Diputación, de acuerdo con el artículo 33.2.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local, debiendo seguir el mismo procedimiento que para su aprobación, que es el recogido en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y 140 y 141 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón y que se resume en:

- Acuerdo de aprobación provisional de la Diputación Provincial de Huesca, por mayoría simple, que será automáticamente definitivo si no se producen reclamaciones.
- Exposición al público por 30 días en el Boletín Oficial de la Provincia.
- Si se producen reclamaciones, adopción de acuerdo definitivo con resolución de las reclamaciones presentadas.
- Publicación del texto íntegro en el BOP cuando haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

CONCLUSIONES

Se informa el expediente favorable por estar ajustado a su contenido a los artículos 17 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y 12 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, y demás normas de derecho, teniendo este informe carácter de control financiero permanente.

En la fecha que se produce la firma electrónica

El Interventor



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUESCA

Código Seguro de Verificación: HHAH HKTZ 3RQN TWRU Q24Z

INF 1276_20 RI Modificación OGS - SEFYCU 2315785

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://dphuesca.sedipualba.es/>